

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 548 DE 2023
(3 OCTUBRE)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 de 2018 y Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre del 2022).

CONSIDERANDO

1. Que SATIS CONSTRUCTORA S.A.S identificado con NIT. 900196576-6, Representada Legalmente por la señora RUTH MILENA VELANDIA TUNAROZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.171 de Bucaramanga, ha solicitado ante la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP., que se le expida certificación de disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado para el predio 68547010003100001000 identificado con Matricula Inmobiliaria número 314-4130, ubicado en el barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta, donde se proyecta la construcción de 432 unidades de vivienda en 1 torre de 18 pisos, para adelantar el proceso de concertación en altura.
2. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Por tal motivo es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que la Constitución Política de Colombia, quiso imprimir a los servicios públicos y entre ellos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el rango de servicios públicos esenciales como una actividad principal del Estado Social de Derecho, por tanto, este tiene la facultad de intervenir en la regulación de los mismos.
4. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, fue creada mediante Decreto Municipal No. 0172 del día 17 de diciembre de 1997, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal por servicios, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, y se rige por sus propios Estatutos (Acuerdo No. 004 del día 06 de septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 6 de julio de 2015) modificado por el Acuerdo 007 del 2017), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
5. Que mediante el Acuerdo Municipal # 028 del día 18 de diciembre de 2003, el Concejo Municipal de Piedecuesta, se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Piedecuesta.
6. Que el día 02 de Junio de 2005 se realizó reunión para estudio del avance en el cumplimiento de la acción popular No 2000-2637 y el otorgamiento de licencias de construcción y la metodología de entrega de áreas de cesión y el día 23 de Junio de 2005 se firmó el acta por parte de los asistentes a la reunión indicándose en el numeral 5 -

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 5

CONCLUSIONES, literales a, b y c, la viabilidad de expedir disponibilidades de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y licencias de construcción a los diferentes proyectos urbanísticos que la soliciten.

7. Que el Gobierno Nacional a través de lo consignando en el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, establece que el diseño y construcción de las redes secundarias o locales están a cargo del urbanizador. Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras.
8. En ese orden de ideas, la ejecución de los proyectos de redes locales o secundarias de servicios públicos, las hará el urbanizador en tanto esté vigente la licencia urbanística o su renovación y una vez entregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores de cada servicio, la operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión para ajustarse las normas de ordenamiento territorial, definidas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Por tal motivo, el urbanizador está en la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto urbanístico y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. En estos casos el prestador del servicio deberá hacer la supervisión técnica de la ejecución de estas obras y recibir la infraestructura.
9. Que el régimen de los servicios públicos domiciliarios y el marco regulatorio autoriza a las empresas prestadoras de los servicios a recuperar los costos de inversión en que incurren para su conexión al sistema de redes existentes, cobrando los aportes de conexión para los usuarios que quieran acceder al servicio de acueducto y alcantarillado, conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.
10. Que los proyectos de urbanización y construcción deberán dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de control y seguimiento ambiental y demás directrices de la autoridad ambiental competente.
11. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 004 de junio de 2005, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, estableció el procedimiento a seguir para otorgar disponibilidades de servicios.
12. Que mediante la Resolución 427 de 31 de julio de 2023, se actualiza el comité técnico de disponibilidades para otorgar, negar o renovar las disponibilidades de servicio para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos.
13. Que en reunión de Comité de Disponibilidades No 9-23 realizado el día 3 de octubre de 2023 se emitió concepto favorable para otorgar la disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado al predio en mención, siempre que el proyecto se ajuste a la normatividad urbanística y de construcción.

xi

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la disponibilidad inmediata de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para el proyecto urbanístico y de construcción de 432 unidades de vivienda multifamiliar en el predio 68547010003100001000 y con Matricula Inmobiliaria número 314-4130, ubicados en el barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta, el cual cuenta con un área aproximada de 8287.59 M2 aproximadamente, según lo establecido en la Licencia de Construcción, modalidad obra nueva No. 68547-2-20-0208.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR, al Urbanizador y/o constructor que la presente disponibilidad queda condicionada al pago de los aportes de conexión de redes, para los servicios de acueducto y alcantarillado por cada unidad a cargo del constructor.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al urbanizador y/o constructor que deberá dar cumplimiento al control y seguimiento ambiental y demás directrices de la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, al urbanizador y/o constructor que en caso de requerirse el cruce o paso de cualquier sistema de redes por predios ajenos o privados, deberá realizar directamente todos los trámites necesarios para adquirir las respectivas servidumbres, permisos y/o licencias que se requieran para prestar el servicio en completa normalidad y deberá entregarle copia de dichas autorizaciones a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de manera previa al inicio de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a conformidad y libre de cualquier eventual y futura responsabilidad. Es decir, que la operación del servicio debe realizarse libre de cualquier eventual problema frente a terceros.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, al Urbanizador y/o constructor que el proyecto debe quedar amarrado topográficamente a un punto de referencia GPS de la red geodésica del Área metropolitana de Bucaramanga CDMB – IGAC, mojones GPS-PDTA-001 (1°266.645,770N 1°112.898,476E) mojon ubicado en la zona verde del separador oriental Km 6 Autopista Florida - Piedecuesta frente al ICP.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR, al Urbanizador y/o constructor que debe presentar los diseños hidráulicos, sanitarios pluviales a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para su revisión y aprobación, previamente al inicio de cualquier tipo de desarrollo urbanístico.

PARÁGRAFO I: Para la conexión a la red de acueducto se conectará a la red de 12" PVC, localizada sobre la Carrera 14.



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 4 de 5

PARÁGRAFO II: Para la conexión a la red de alcantarillado se deberá realizar al pozo PC(TR12-KR13), realizando la reposición de 53.92 m de tubería de 250 mm desde el pozo PC(TR12-KR13) al pozo PC(KR12B-TR12-KR12C).

PARÁGRAFO III: La Red de aguas lluvias se conducirá al Río de Oro, teniendo en cuenta las estructuras de control y disipación de energía necesarias.

PARÁGRAFO IV: Las redes externas deberán entregarse a la empresa una vez construidas, para su debido recibo a satisfacción y su posterior administración y mantenimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR, al urbanizador y/o Constructor que debe presentar y obtener la debida autorización de los diseños del sistema contra incendios a la entidad técnica y/o Cuerpo de Bomberos de Piedecuesta de la localidad y la certificación de seguridad humana y protección de incendios.

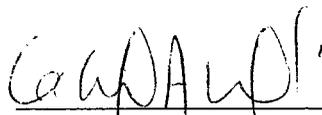
ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR, al Urbanizador y/o Constructor que la presente disponibilidad tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, y se podrán renovar por doce (12) meses más hasta antes del término del vencimiento, contado a partir de la notificación de la primera resolución de adjudicación del servicio.

PARÁGRAFO I: Debe entenderse que dentro de este plazo el interesado ejecutará las obras a que haya lugar para contar con los servicios a los cuales se concede disponibilidad mediante la presente resolución y adelantará los trámites legales ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la obtención de los permisos de construcción.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR, al Urbanizador y/o constructor que en caso de alguna inconformidad contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presente notificación de conformidad con el artículo 76 del CPACA.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los tres (3) días del mes de octubre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Ing. Betty Johanna Rodríguez Duran - Ing. de Diseño y Desarrollo
VoBo.: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón / Jefe de Planeación Institucional
Revisión Jurídica: Dra. Liliana Vera Padilla - Jefe oficina Asesora Jurídica y de Contratación
REVISÓ: COMITÉ TÉCNICO DE DISPONIBILIDADES

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 5 de 5

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Piedecuesta, a los 24 días del mes de Octubre del año 2023, siendo las 9:30am, se notificó personalmente al señor(a) Sandra Iviana Velandis Caceres identificado con la cédula de ciudadanía No 63488032 de B/ga., la contenida de la Resolución No 548 de fecha 3 de octubre de 2023, mediante la cual se da respuesta a la solicitud 2397 de 2023 conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia de que se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No 548 de 2023, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

El Notificado,

Sandra Velandis C
c.c. 63-488032 B/ga.

El Notificador,

Maria Fdo Niño M.
MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA
Secretaria Ejecutiva.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SATIS CONSTRUCTORA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.196.576 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 450.953
Fecha de matrícula: 29 de Enero de 2008
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 80B No 42D-191 INTERIOR 204
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: financiera@satis.com.co
Teléfono comercial 1: 3868538
Teléfono comercial 2: 3126156400
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 80B No 42D-191 INTERIOR 204
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: financiera@satis.com.co



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

Teléfono para notificación 1: 3868538
Teléfono para notificación 2: 3126156400
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LC ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 3.160 del 06/10/2007, del Notaria 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2008 bajo el número 137.328 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada RLG M INGENIERIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 8 del 02/08/2011, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/09/2011 bajo el número 173.224 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de RLG M INGENIERIA S.A.S

Por Acta número 29 del 27/10/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/2020 bajo el número 390.029 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SATIS CONSTRUCTORA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad serán las siguientes actividades: 1. Ingeniería de Construcción en las diferentes disciplinas de la Ingeniería y la Arquitectura para lo cual realizará la construcción y mantenimiento de obras civiles, edificaciones, estructuras, obras hidráulicas y sanitarias, construcción, montajes y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos de potencia; instalaciones mecánicas, instalaciones de aire acondicionado y refrigeración, sistemas electrónicos y de comunicaciones, y demás obras relacionadas con el aprovechamiento de recursos naturales, y la construcción y mantenimiento de todo tipo de estructuras y elementos metalmecánicos. 2. La adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma. 3. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles. La administración y enajenación de predios, fincas o unidades resultantes de su fraccionamiento. 4. La construcción de viviendas para la venta, bien sea casas de habitación unifamiliares, o edificios multifamiliares, para la venta de pisos o departamentos con todos los servicios adecuados para ser habitables. 5. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda, o de construcción de edificios, bodegas, centros comerciales o industriales y la venta, arrendamiento, o explotación bajo otra modalidad adecuada, de las respectivas casas, departamentos o locales. 6. Participar en licitaciones tanto públicas como privadas, que tengan por objeto alguna de las actividades enunciadas anteriormente. 7. Desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con la Industria de la Construcción, diseñar, construir, hacer interventoría, hacer consultoría con entidades públicas y privadas. 8. Representación de fabricantes, compañías, empresas y firmas nacionales y extranjeras para la venta de sus diferentes productos y servicios, especialmente en lo relacionado con todas las disciplinas de la Ingeniería y la Arquitectura, así como con la construcción, alquiler y comercialización de equipos y herramientas necesarias para la construcción. 9. Importaciones en general. 10. Exportaciones en general. 11. Comercialización de toda clase de productos. 12. Ingeniería de consulta en todas las disciplinas de la Ingeniería, la Arquitectura y la Informática, para lo cual prestar servicios, inspección, pruebas de fabricas y ensayos de laboratorio; desarrollar estudios de prevención de factibilidad y asesoría profesional; elaborará diseños y ejecutar gerencia de proyectos e interventorías. 13. La explotación del negocio de transporte terrestre en todas sus manifestaciones en vehículos propios, afiliados, o recibidos en arrendamiento o administración, además podrá agenciar toda clase de carga terrestre, comprar y vender vehículos de carga terrestre y realizar cualesquiera otras actividades complementarias de las anteriores, por lo tanto, la sociedad podrá importar vehículos y sus respectivas artes y accesorios que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo el objeto social. 14. Asesorías y Consultorías administrativas, jurídicas, contables, técnicas financieras, informáticas, tanto en el derecho y entes públicos como en derecho y entes privados. 15. Administración, recaudo y recuperación de cartera y activos, compuesta por títulos valores, contratos, cuentas por cobrar, sucesiones liquidadas, y todo documento o hecho que preste mérito ejecutivo, a través de gestiones de cobro coactivo, extrajudicial, prejudicial, y judicial, para lo cual se podrá otorgar poder general o especial a abogados debidamente acreditados ante las entidades competentes. 16. Invertir recursos en proyectos que requieran inversión de capital. 17. Gestionar proyectos y negocios internacionales, también será de su giro social la adquisición de productos semielaborados afines al objeto y las actividades comerciales de bienes y servicios conexas o complementarias. 18. Administración de bienes raíces, urbanos y rurales en todos sus géneros en especial los de arrendamientos propios y por consignación de terceros, la compra y venta de inmuebles propios y de terceros, el peritazgo y/o avalúos urbanos y rurales de inmuebles; avalúos de maquinaria y equipos incluidos vehículos; la gerencia de proyectos inmobiliarios; el peritazgo económico (valoración y/o good will) y la administración de propiedad horizontal; la administración de propiedades en situación de remate y/o medidas cautelares, así como la enajenación de las mismas. 19. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En general la sociedad podrá ocuparse de toda clase de actividades relacionadas con el objeto social, y con tal fin podrá: Adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, explotarlos, darlos en arrendamiento y ejecutar todos los actos y celebrar cualesquiera clase de contratos para el cabal cumplimiento del objeto social. Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. Participar en licitaciones



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. Almacenar, distribuir, empacar, reempacar y manipular todo tipo de bienes. Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$3.712.950.000,00
Número de acciones	:	371.295,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$3.712.950.000,00
Número de acciones	:	371.295,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$3.712.950.000,00
Número de acciones	:	371.295,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: La Asamblea General de Accionistas, Un(1) Gerente, Dos(2) Subgerentes. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley, las siguientes: Autorizar la enajenación, el arrendamiento o entrega a cualquier otro título de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social. Nombrar, remover, establecer funciones y fijar la remuneración del Gerente, y de su Suplente y de los demás funcionarios de la sociedad; Decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores; En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; Las demás que les



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

señale la Ley. Asumir la representación legal, en cabeza de su Presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente y su Suplente, la cual deberá constar en la correspondiente acta. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente, accionista o no de la compañía, quien tendrá un (2) suplentes denominados Subgerentes quien(es) lo reemplazará(n) en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto y de forma indistinta e independiente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar todos los actos y contratos referentes a las actividades consagradas expresamente en el objeto social sin límite de cuantía y podrá celebrar actos y contratos relacionados con actividades no contempladas expresamente en el objeto social, sin importar su cuantía. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y de las limitaciones contenidas en los mismos. Corresponde al Representante Legal rendir cuentas soportadas de su gestión; cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas, así como presentar a 31 de diciembre de cada año el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval; fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo que medie autorización previa expresa y escrita de la Asamblea de Accionistas. Es entendido que los Suplentes del Representante Legal, goza de las mismas facultades que el Representante Legal Principal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 33 del 16/08/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/08/2022 bajo el número 431.213 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Velandia Tunarozza Ruth Milena	CC 37511171
Primer Suplente del Gerente	
Velandia Caceres Sandra Viviana	CC 63488032
Segundo Suplente del Gerente	
Guerra Moreno Rubert Lorenzo	CC 88204470

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 020-2016 del 04/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/06/2016 bajo el número 309.332 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Carreño Ospino Bertha Sofia	CC 22493048



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3.016	08/09/2008	Notaria 7 a. de Barran	142.792	16/09/2008	IX
Acta	8	02/08/2011	Asamblea de Accionista	173.224	08/09/2011	IX
Acta	11	05/09/2012	Asamblea de Accionista	247.630	19/10/2012	IX
Acta	14	05/09/2013	Asamblea de Accionista	260.062	30/09/2013	IX
Acta	23	19/11/2018	Asamblea de Accionista	353.084	28/11/2018	IX
Acta	24	28/12/2018	Asamblea de Accionista	358.732	20/03/2019	IX
Acta	33	16/08/2022	Asamblea de Accionista	431.212	17/08/2022	IX
Acta	35	09/12/2022	Asamblea de Accionista	439.598	29/12/2022	IX
Acta	37	30/06/2023	Asamblea de Accionista	454.512	18/07/2023	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4290
Actividad Secundaria Código CIIU: 4111
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7730
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4112

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/10/2023 - 14:33:33

Recibo No. 10447612, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DJ539A92FF

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 2.923.501.847,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.488.032**
VELANDIA CACERES

APELLIDOS
SANDRA VIVIANA

NOMBRES

Sandra Viviana Caceres
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1973**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Arbel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00211852-F-0063488032-20100130 0020487678A 1 33716933